



DECRETOS
 Agosto 09, 2022 16:24
 Radicado 202204000600



“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS CURADORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997, Decretos 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Artículo 9 de la Ley 810 de 2003 y por el artículo 35 de la Ley 2079 de 2021, y los artículos 2.2.6.6.2.3 y 2.2.6.6.3.10 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para periodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño y participación en el concurso de méritos.

“ARTÍCULO 2.2.6.6.2.3. Los curadores urbanos serán designados para el desempeño de esta función pública por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para periodos individuales de cinco (5) años, en los términos previstos en la Ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya

ARTÍCULO 2.2.6.6.3.10. Designación. La designación de los curadores urbanos se notificará personalmente a quién resulte elegible por parte del alcalde municipal o distrital, o su delegado, para que aquel manifieste por escrito, dentro del término de treinta días calendario, la aceptación de la designación como curador urbano”.

Que con ocasión del Concurso de Méritos realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro y dentro de la Convocatoria Número 001 de 2018 para el cargo de Curador Urbano del Municipio de Bello, se expidió la conformación de la lista de elegibles en estricto orden descendente de conformidad con los puntajes obtenido por los participantes, así:

Cédula	Resultados Finales
8.396.316	77,75%
64.919.025	55,84%

Que una vez recibido la comunicación oficial del Departamento Administrativo de la Función Pública, se procedió a publicar la lista de elegibles en la página WEB de la Alcaldía y en la cartelera principal de la Sede Gaspar de Rodas de la Alcaldía de Bello; la publicación se realizó entre los días 03 al 09 de Agosto de 2022 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.6.6.3.5.

Que los elegibles acreditaron la colaboración del grupo interdisciplinario especializado que apoyará en sus labores, con las respectivas hojas de vida, estudios y experiencia, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015:



20220809162454123223600
DECRETO
Agosto 09, 2022 16:24
Radicado 202204000600



ARTÍCULO 2.2.6.6.3.1. Concurso de méritos para la designación de curadores urbanos. PARÁGRAFO 4. El alcalde, para la designación del curador, deberá verificar que éste cuenta con un grupo interdisciplinario especializado que apoyará su labor, el cuál deberá estar conformado como mínimo por profesionales en materia jurídica, arquitectónica, y de ingeniería civil especializados en estructuras o temas relacionados, los cuáles deberán acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Que corresponde al Alcalde del Municipio de Bello, designar como Curadores Urbanos Primero y Segundo para un periodo de cinco (5) años, a los participantes que obtuvieron mayor puntaje en la lista de elegibles, de conformidad con la calificación obtenida por los aspirantes en el Concurso Público de Méritos No 001 de 2018.

Decreto 1077 de 2015- ARTÍCULO 2.2.6.6.2.3. Los curadores urbanos serán designados para el desempeño de esta función pública por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para períodos individuales de cinco (5) años, en los términos previstos en la Ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya

Decreto 1077 de 2015- ARTÍCULO 2.2.6.6.3.10. Designación. La designación de los curadores urbanos se notificará personalmente a quién resulte elegible por parte del alcalde municipal o distrital, o su delegado, para que aquel manifieste por escrito, dentro del término de treinta días calendario, la aceptación de la designación como curador urbano.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

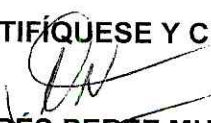
ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Curador Urbano Primero del Municipio de Bello, al Arquitecto **LUIS ALFONSO CARVAJAL GIRALDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.8.396.316, para un período individual de cinco (5) años contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Curadora Urbana Segunda del Municipio de Bello, a la Arquitecta **BERLIZ ROCÍO MULETT VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.919.025, para un período individual de cinco (5) años contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Decreto y de las respectivas actas de posesión al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de posesión de los curadores urbanos, de conformidad con el Artículo 2.2.6.6.3.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Así mismo, a la Dirección de Talento Humano del Municipio de Bello para que las mismas reposen en la correspondiente hoja de vida de los curadores urbanos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Alcalde

